

INEJGE55/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE APOYOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL

ANTECEDENTES

- I. El 1° de abril de 2005, el Secretario Ejecutivo del entonces Instituto Federal Electoral emitió los "Apoyos Administrativos del Instituto Federal Electoral para los Consejeros del Poder Legislativo y los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el Consejo General", mismos que entraron en vigor en la misma fecha, los cuales fueron modificados por el propio Secretario Ejecutivo el 11 de marzo de 2010 y actualizados el 25 de febrero de 2011.
- II. El 25 de agosto de 2014, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE54/2014 se aprobó la actualización del documento denominado "Apoyos Administrativos del entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, para los Consejeros del Poder Legislativo y los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el Consejo General".
- III. El 17 de diciembre de 2014, en sesión ordinaria de la Junta General Eiecutiva del Instituto Nacional Electoral. mediante Acuerdo INE/JGE136/2014 se aprobó la actualización del documento denominado "Apoyos Administrativos del entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, para los Consejeros del Poder Legislativo y los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el Conseio General". aprobado anteriormente mediante INE/JGE54/2014.



- IV. El 8 de septiembre de 2017, el Instituto Nacional Electoral dio formalmente inicio al Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- V. El 29 de noviembre del 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en el que se establecieron diversas obligaciones para los órganos autónomos como el Instituto Nacional Electoral.
- VI. El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG595/2017 se probó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018, que refleja la reducción de 800 millones de pesos realizada por la Cámara de Diputados.
- VII. El 31 de enero de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG76/2018, se presentaron las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, respecto a las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- VIII. El 16 de marzo de 2018, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, presentó el Informe sobre inconsistencias e irregularidades identificadas en el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a una candidatura independiente a la Presidencia de la República en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

CONSIDERANDO

1. El artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "CPEUM, en relación con el artículo 7, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales "LGIPE", establece que es derecho del ciudadano "Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde



a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación".

- 2. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29 y 30, párrafo 2 de la LGIPE, el Instituto Nacional Electoral "INE", es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- 3. El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 4. De acuerdo con lo establecido por el artículo 3, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, se entiende por Candidato Independiente: El ciudadano que obtenga por parte de la autoridad electoral el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece dicha Ley.
- 5. El precepto constitucional párrafo segundo de la disposición señalada en el considerando 2, así como el artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE, determina que, el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
- 6. El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.



- 7. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- 8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la LGIPE, los Órganos Centrales del INE son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva "Junta" y la Secretaría Ejecutiva.
- 9. El artículo 36, párrafo 1 de la LGIPE establece que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, diez Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo.
- 10. De conformidad con el artículo 47 de la LGIPE la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
- 11. Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b), d) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral "RIINE", la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los Partidos Políticos Nacionales y a las agrupaciones políticas y las prerrogativas de ambos; así como cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden dicha ley, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.



- 12. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos l), r) y w) de la LGIPE y, 41, párrafo 1 del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta y dicha Ley.
- 13. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE, y 50, párrafo 1, incisos b), c), f) y x) del Reglamento Interior, otorgan entre otras, a la Dirección Ejecutiva de Administración "DEA" las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativoadministrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto. sometiéndolos a la aprobación de la Junta, así como organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del INE y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 14. El artículo 225, párrafo 6 de la LGIPE, señala que la etapa de Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, se inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de esta elección o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye al aprobar la Sala Superior del Tribunal Electoral, el Dictamen que contenga el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.



- 15. El artículo 362, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE, señala que los ciudadanos que cumplan los requisitos, condiciones y términos tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como Candidatos Independientes a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados y Senadores por el principio de mayoría relativa, señalando que no procederá en ningún caso el registro de Candidatos Independientes por el principio de representación proporcional.
- 16. El artículo 393, párrafo 1, incisos f) y h) de la LGIPE, señala que son prerrogativas y derechos de los Candidatos Independientes registrados entre otras, designar representantes ante los órganos del Instituto, en los términos dispuestos por dicha Ley y las demás que les otorgue la misma y los demás ordenamientos aplicables.
- 17. El artículo 396, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, señala que los Candidatos Independientes a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo previsto por los Reglamentos de sesiones de los Consejos General, locales y distritales aprobados por el Consejo General, podrán designar representantes ante el Consejo General y la totalidad de los Consejos Locales y Distritales y que la acreditación de representantes ante los órganos central, locales y distritales se realizará dentro de los treinta días posteriores al de la aprobación de su registro como aspirante a Candidato Independiente.
- 18. De conformidad con el artículo 490, párrafo 1, incisos e) y f) de la LGIPE, corresponde al Órgano Interno de Control verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes y revisar las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias.
- **19.** De conformidad con lo establecido en el artículo 4, párrafo 1, inciso II) del RIINE, el Instituto ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto



por la Constitución, la Ley Electoral y dicho Reglamento, a través de la Junta.

- 20. De conformidad con lo establecido en el artículo 14, párrafo 1, incisos d) y e) del RIINE, para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere a los Consejeros del Poder Legislativo y a los Representantes de los Partidos Políticos, les corresponde solicitar para el adecuado desempeño de su encargo, la colaboración e información de los órganos del Instituto; así como designar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y las normas administrativas correspondientes, al personal adscrito a su oficina.
- 21. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), h), o) y dd) del RIINE, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 22. Los Lineamientos en materia de Apoyos Administrativos del Instituto Nacional Electoral, para los Consejeros del Poder Legislativo, los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales, Candidatas y Candidatos Independientes acreditados ante el Consejo General, son necesarios para dar viabilidad operativa y soporte normativo a los Apoyos Administrativos para los Consejeros del Poder Legislativo, los Representantes de los Partidos Políticos, Candidatas y Candidatos Independientes acreditados ante el Consejo General.
- 23. En adición a lo anterior, se considera lo argumentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial en el SUP-RAP-92/2014 y acumulados, principalmente lo establecido en la página 8, segundo párrafo, que señala:

"Lo anterior, porque a partir de la interpretación Constitucional, sistemática legal, y funcional de las candidaturas independientes, se advierte que tienen derecho a designar representantes ante los órganos electorales, con



plenos derechos para garantizar el ejercicio de sus funciones, lo que en el caso no ocurre, por tanto, lo procedente es modificar el Reglamento."

- **24.** Los Lineamientos referidos anteriormente se integran con 3 capítulos, mismos que corresponden a Recursos Financieros, Recursos Humanos y Recursos Materiales junto con 4 formatos anexos.
- 25. El apoyo para las Candidatas y Candidatos Independientes acreditados ante el Consejo General serán aplicados en función de la disponibilidad presupuestal, por ende únicamente es procedente para las Candidatas y Candidatos Independientes a la Presidencia de la República.
- 26. Asimismo en acatamiento al Acuerdo del Consejo General del 8 de diciembre de 2017 identificado con el número INE/CG595/2017 en donde se aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2018 del Instituto Nacional Electoral y que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, y que como efecto hubo una disminución de recursos en el capítulo 1000, el que se vio reflejado en la reducción total de la estructura que brindaba apoyo en las oficinas de Consejeros del Poder Legislativo, por lo que se realiza el ajuste correspondiente en este nuevo documento.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos en materia de Apoyos Administrativos del Instituto Nacional Electoral, para los Consejeros del Poder Legislativo, los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales y las Candidatas y Candidatos Independientes acreditados ante el Consejo General, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se abroga el documento denominado "Apoyos Administrativos del entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, para los Consejeros del Poder Legislativo y los Representantes de los Partidos Políticos



Nacionales acreditados ante el Consejo General", aprobado anteriormente mediante el Acuerdo INE/JGE54/2014; que la Junta General Ejecutiva aprobó actualizar a través del Acuerdo INE/JGE136/2014 de fecha 17 de diciembre de 2014.

TERCERO.- Los Apoyos Administrativos del Instituto Nacional Electoral, para los representantes de las Candidatas y Candidatos Independientes ante el Consejo General, estarán condicionados a su registro formal por parte del Consejo General y sean solicitados dentro de los treinta días posteriores a dicho registro.

CUARTO.- El Coordinador de la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, autorizará todos aquellos trámites administrativos, para el otorgamiento de los apoyos administrativos a que tienen derecho los Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos y las y los Candidatas y Candidatos Independientes, previa solicitud por escrito del Consejero, Representantes de Partido Político o Candidatas y Candidatos Independientes o de la persona que apoye a la representación y que estos designen por escrito.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que lleve a cabo las acciones administrativas a que haya lugar a efecto de dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo y dichos Lineamientos, así como mantener actualizados los apoyos materia de los mismos, conforme al procedimiento que para tal efecto presente a aprobación de la Junta General Ejecutiva.

SEXTO.- La interpretación de lo dispuesto en Lineamientos y la resolución de los casos no previstos en los mismos, estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración.

SÉPTIMO.- En lo concerniente al Capitulo II. "Recursos Humanos" de dichos Lineamientos quedan a salvo los derechos de terceros, por lo que las estructuras que actualmente funcionan en las representaciones de partidos continuaran hasta en tanto no se realicen movimientos sobre las mismas, y a las Candidatas y Candidatos Independientes se les otorgará una estructura similar a las establecidas actualmente parra las representaciones antes mencionadas.

OCTAVO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.



NOVENO.- Publíquese en la Gaceta Electoral y en la página web del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 28 de marzo de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL

ELECTORAL

ĐŔ. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

> LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA



LINEAMIENTOS EN MATERIA DE APOYOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL.

ÍNDICE

Recursos Financieros	2
Capítulo II Recursos Humanos	7
Capítulo III Recursos Materiales	10



CAPÍTULO I RECURSOS FINANCIEROS

1. Se otorgará apoyo financiero mensual por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos, 00/100 M.N.) para gastos de los Consejeros y las Consejeras del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos, Candidatas y Candidatos Independientes y del personal asesor, para coadyuvar al desarrollo de las actividades propias de su representación ante el Consejo General.

Los Apoyos Financieros para las Candidatas y los Candidatos independientes se otorgarán a partir de la aprobación del registro como aspirante a candidata o candidato independiente por parte del Consejo General, y concluirán con la fecha en que se emita el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, o en todo caso, en la fecha en que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

- 2. Los gastos del Apoyo Financiero Mensual deberán tramitarse ante la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General "UEACG", cinco días hábiles antes de que termine el mes que se comprueba.
- 3. El trámite inicial de solicitud de Apoyo Financiero se realizará ante la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General del Instituto previa entrega del Recibo de Anticipo (Formato 3), debidamente firmado por los Consejeros o las Consejeras del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos o Candidatas y Candidatos Independientes.
- 4. La comprobación del mismo se hará ante la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General del Instituto, anexando la documentación comprobatoria del apoyo financiero del mes calendario que se está comprobando.
- 5. Para ejercer el apoyo referido en el numeral 1, se deberá tomar de referencia el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros, todas las adquisiciones deberán hacerse observando criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, quedará



excluido cualquier artículo que no esté considerado en los conceptos siguientes:

I.- Alimentación de personas.

Comprende aquellas erogaciones por consumo de alimentos en establecimientos y/o la compra de alimentos preparados o procesados para su consumo en la oficina.

Cada consumo de alimentos no podrá ser superior a \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), en caso de montos superiores, deberá justificarse detalladamente, describiendo la actividad relacionada y anexando la relación de comensales (*Formato 4*).

Deberán justificar detalladamente, describiendo la actividad realizada de los comprobantes de alimentos de sábados, domingos y días festivos, firmados por el Consejero o Consejera del Poder Legislativo, Representante de Partidos Políticos, Candidatas o Candidatos Independientes.

Quedan excluidos los consumos de bebidas alcohólicas, cigarros, botanas, dulces, chocolates, propinas, repostería, arreglos florales, frutales y/o artículos de uso personal, en el entendido que los CFDI'S que contengan los conceptos antes mencionados no se aceptarán como parte de la comprobación.

II. Pasajes.

Se refiere a gastos de transportación terrestre o aérea, para traslados al interior de la República (en tarifa económica).

III. Gastos de Viaje (hospedaje, alimentación y traslados locales), derivados de las necesidades inherentes a sus actividades.

Erogaciones efectuadas con motivo del desarrollo de las actividades de los Consejeros y Consejeras del Poder Legislativo, Representantes de



Partidos Políticos, Candidatas y Candidatos Independientes, así como, los Asesores autorizados por los Representantes de Partidos Políticos y los Candidatas y Candidatos Independientes, que impliquen que se desplacen fuera de una faja de 50 km que circunde las instalaciones de su área de trabajo y no tener su domicilio personal dentro de la misma, así como, cumplir con las leyes fiscales vigentes al respecto.

Comprenden gastos de hospedaje, alimentación y transportación local.

Deberán tomar como referencia el tabulador para viáticos autorizado por el Instituto Nacional Electoral (nivel jerárquico Subdirector de Área, Jefe de Departamento y homólogos, así como personal operativo). Los gastos de transportación en los gastos de viaje incluirán lo siguiente:

- a) Taxi casa aeropuerto o terminal de autobuses casa;
- **b)** Taxi aeropuerto o terminal de autobuses hotel aeropuerto o terminal de autobuses; y
- c) Taxis en el lugar de la comisión o cualquier medio de transporte.

Tratándose de gastos de alimentación, los mismos se sujetarán a la restricción señalada en el numeral 5, por lo que la comprobación deberá acompañarse del FORMATO DE COMPROBACIÓN DE GASTOS DE VIAJE (*Formato 1*), por cada uno de los conceptos antes descritos, con los CFDIS correspondientes al mes calendario que comprueben los gastos en el lugar de la comisión, así como, el INFORME DE ACTIVIDADES (*Formato 2*), que deberá cumplir con las obligaciones de Transparencia.

IV. Transportación aérea.

El Instituto, podrá otorgar una vez al mes, un boleto de avión, viaje redondo o bien dos tramos sencillos con destino nacional, la solicitud se realizará ante la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por escrito (especificando el motivo de la actividad a desarrollar) del Consejero o Consejera del Poder Legislativo, Representante de Partidos Políticos y Candidatas y Candidatos Independientes, o en su caso de la(s) persona(s) que el Representante



de Partido Político y Candidatas y Candidatos Independientes autoricen para realizar este trámite.

La UEACG, se encargará de validar que la solicitud cumpla con lo que establecen los Manuales de Normas Administrativas y Procedimientos vigentes.

En este rubro no se deberán incluir gastos de viaje.

Este apoyo podrá ser utilizado por el Consejero del Poder Legislativo, Representante de Partido Político y Candidatas y Candidatos Independientes o por alguno de los asesores del Partido Político y Candidata y/o Candidato Independiente acreditados ante el INE.

Los boletos de avión no podrán ser acumulables ni solicitados por adelantado del siguiente mes.

Para comprobar los boletos de avión deberá acreditar que los utilizó a más tardar tres días posteriores a la conclusión de la actividad, para lo cual deberá entregar a la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General lo siguiente:

- a) Los pases de abordar.
- b) Informe de actividades (Formato 2).

Para solicitar otro boleto de avión redondo o los tramos sencillos, deberá haber comprobado los solicitados con anterioridad.

En caso de cambios relacionados con los boletos de avión de este apoyo, deberán ser cubiertos por cada Consejero del Poder Legislativo, Representante de Partido Político y Candidata y Candidato Independiente o por los asesores, justificando e informando los cambios a la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General.



V. Requisitos de las comprobaciones.

Para las fracciones I a la IV las comprobaciones deberán contemplar los siguientes requisitos:

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) y su archivo XML que comprueben el gasto deberán estar a nombre del Instituto Nacional Electoral y cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y demás legislación fiscal relacionada vigente.

Deberán utilizar los formatos que se anexen al presente acuerdo, así como, todos aquellos que le apliquen y que establezca para actividades similares el Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Financieros vigente.

Los CFDI'S correspondientes a gastos de viaje, deberán corresponder con las fechas en las que realizaron sus actividades, o en su caso anexar los tickets o vouchers correspondientes para cada caso.

Los CFDIS deberán corresponder al mes que se está comprobando.

No se aceptará documentación comprobatoria que esté alterada en fechas, montos, conceptos o que presente tachaduras o enmendaduras y aquellos comprobantes que digan "varios".

En caso de que los CFDI'S contengan la leyenda "según ticket anexo", se deberá anexar el ticket correspondiente para su comprobación.

En caso de no comprobarse la totalidad del apoyo financiero del mes, en la ministración siguiente solo se cubrirá los recursos del total de los CFDI's comprobatorios presentados.

En diciembre, dicha comprobación deberá realizarse dentro del periodo que establezca la Dirección Ejecutiva de Administración para el cierre del ejercicio fiscal.

Estas comprobaciones no podrán ser acumulables de mes a mes.



CAPÍTULO II RECURSOS HUMANOS

(Aplica sólo para Representantes de Partidos Políticos y Candidatas y Candidatos Independientes)

6. El Instituto Nacional Electoral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las normas administrativas correspondientes, aportará para cada Representante de los Partidos Políticos Nacionales y Candidatas y Candidatos Independientes; los recursos equivalentes a tres plazas códigos de puesto HP03229 y una código de puesto HP29185, todas ellas indivisibles, para la contratación de asesores designados por cada Representante de los Partidos Políticos Nacionales, Candidatas y Candidatos Independientes acreditados ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral respectivamente, quienes les prestarán sus servicios.

Los asesores designados suscribirán un contrato de prestación de servicios, en el cual se establecerán, entre otros aspectos, los servicios a prestarse, el importe total de los honorarios y su forma de pago, así como las causas de terminación del contrato, en las que se deberá contemplar lo dispuesto por el numeral 13 de los presentes lineamientos.

En el caso de los asesores designados para Candidatas y Candidatos Independientes, la vigencia de su contrato concluirá con la fecha en que se emita el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, o en todo caso, en la fecha en que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

7. El Instituto Nacional Electoral incorporará al régimen de seguridad social previsto por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a los asesores de los Representantes de Partidos Políticos, Candidatas y Candidatos Independientes que se encuentren en los supuestos que prevé el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de dicha Ley.



Asimismo, la interrupción del contrato, incluso por un solo día, será causal para la suspensión de esta incorporación e iniciará nuevamente el cómputo para su eventual reincorporación conforme al criterio señalado con anterioridad.

8. El Instituto cubrirá la remuneración de una secretaria de plaza presupuestal para cada Representante de Partidos Políticos, Candidatas y Candidatos Independientes, cuyas prestaciones serán con cargo al presupuesto del Instituto Nacional Electoral. El importe de las remuneraciones mensuales corresponderá como máximo al nivel presupuestal JB2 o el equivalente que en su momento corresponda.

En el caso de la plaza que se asigne con la función de secretaria a Candidatas y Candidatos Independientes, tendrá el carácter plaza de ocupación temporal, y la vigencia de la plaza concluirá con la fecha en que se emita el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, o en todo caso, en la fecha en que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

- 9. Los Representantes de Partidos Políticos, Candidatas y Candidatos Independientes designarán a las personas que ocuparán los cargos de asesores y de secretaria a su servicio. En todos los casos, para estar en posibilidad de llevar a cabo la contratación, se deberá entregar la documentación requerida por la Dirección Ejecutiva de Administración de conformidad con la normatividad vigente.
- 10. Los Representantes Propietarios de Partidos Políticos y Candidatas y Candidatos Independientes por ningún motivo podrán ser nombrados como asesores; está limitación no aplica a los Representantes Suplentes, quienes podrán ser designados como asesores.



Asimismo, no se podrá nombrar como Representante Suplente ante el Consejo General del Instituto al personal que se encuentre adscrito a su propia Representación, cualquiera que sea su régimen de contratación, con excepción de los asesores, quienes podrán fungir como Representantes Suplentes con la acreditación respectiva.

- 11. Queda prohibida la contratación para ocupar el cargo de secretaria o asesor a cualquier persona que tenga una relación de parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil hasta por lo menos el cuarto grado con los Representantes de Partidos Políticos y Candidatas y Candidatos Independientes que los designe.
- 12. En el caso de renuncia o terminación del contrato de prestación de servicios, o que por cualquier otro motivo se requiera la sustitución de la secretaria o de los asesores, los Representantes de Partidos Políticos, Candidatas y Candidatos Independientes deberán solicitar al Secretario Ejecutivo por escrito su sustitución. De ser el caso, se deberán anexar los documentos respectivos.

Para el personal de plaza presupuestal, carta renuncia.

Para prestadores de servicios por honorarios carta de terminación anticipada al contrato de prestación de servicios profesionales.

- 13. En aquellos casos en que conforme a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos y cumplidos los requisitos señalados en el artículo 95 del mencionado ordenamiento, se determine la pérdida del registro de un Partido Político, el Instituto Nacional Electoral, sin responsabilidad alguna, dará por terminada anticipadamente la relación contractual con los Asesores de los Representantes de Partidos Políticos, así como la relación laboral entre la secretaria y el Instituto.
- 14. En el supuesto previsto en el numeral anterior, o en caso de sustitución de los asesores y secretarias de los Representantes de Partidos Políticos y Candidatas y Candidatos Independientes, por ningún motivo serán reubicados en otra área del Instituto Nacional Electoral.



CAPÍTULO III RECURSOS MATERIALES.

- 15. El Instituto dotará a cada Consejero del Poder Legislativo y Representantes de Partidos Políticos y Candidatas y Candidatos Independientes de una oficina acondicionada, dentro de las instalaciones del Instituto y de acuerdo a la disponibilidad de espacio, en un área máxima de 60 metros cuadrados para cada representación.
- 16. La oficina se acondicionará con divisiones de tabla roca, acabados y decoración institucional similares a las utilizadas en las oficinas del Instituto conforme a la disponibilidad y estándares de espacio físico el Instituto.
- 17. El mobiliario y equipo que se dotará para las oficinas del Consejero del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos y Candidatas o Candidatos Independientes, será homogéneo conforme a la disponibilidad del Instituto.
- 18. El Instituto proporcionará a los Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos y Candidatas o Candidatos Independientes y asesores, los servicios de fotocopiado, estacionamiento, mantenimiento y conservación del equipo, aseo y limpieza de la oficina conforme a la disponibilidad y del Instituto.
- 19. Se dotará a cada oficina del Consejero del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos y Candidatas o Candidatos Independientes, del número indispensable de líneas telefónicas de acuerdo a la disponibilidad del Instituto.

En observancia a las disposiciones en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, el Instituto cubrirá el costo del servicio telefónico de las líneas hasta por un importe de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. El costo excedente de esta cantidad quedará a cargo del Consejero del Poder Legislativo, Representantes de



Partidos Políticos y Candidatas o Candidatos Independientes, debiendo depositar a la cuenta que del Instituto en los términos que establezca la Dirección Ejecutiva de Administración, en apego a la normatividad en materia financiera.

- 20. El Instituto proporcionará una dotación de gasolina de conformidad con los Manuales de Normas Administrativas y de Procedimientos en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto, misma que será otorgada una vez al mes.
- 21. Para el funcionamiento de la oficina del Consejero del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos y Candidatas o Candidatos Independientes, el Instituto proveerá una vez al mes material de oficina, de acuerdo a los criterios establecidos para el caso en el Instituto, por lo que cualquier material de oficina que no se tenga disponibilidad en el almacén se podrá adquirir a través del apoyo financiero que se les otorga mensualmente, observando para el caso criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- **22.** Se excluyen artículos suntuosos y de uso personal.



FORMATO 01

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO GENERAL

APOYOS ADMINISTRATIVOS PARA LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL.

Comprobacion de Gastos

Mes:	<u>(1)</u>		
Area de Adscripc	ción:	_	
3	4	5	6
No. DE FOLIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
		TOTAL	\$ - 7

FORMATO 01



Formato 01 Comprobacion de Gastos

No.	Campo	Descripción
1	Mes	Indicar el mes de comprobación.
2	Area de Adscripcion	Indicar el nombre del Área Responsable
3	No. de folio	Ordenar los CFDI'S en forma cronológica y en ese orden asignar el folio consecutivo.
4	Fecha	Indicar le fecha de elaboración de la relación de facturas
5	Concepto	Indicar las estructuras programáticas a 9 segmentos que afectaran el gasto
6	Importe	Indicar el importe de las facturas originales
7	Total	Indicar el total de los recursos para la comprobación del gasto

FO-SCP-05





FORMATO 2

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO GENERAL

APOYOS ADMINISTRATIVOS PARA LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LAS CANOYOS ADMINISTRATIVOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL.

Informe de Actividades

	Objetivo de la actividad:	Describir las Actividades	8		(10)	
(3) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1						
						(‡)



FORMATO 02 Informe de Actividades

No.	Campo	Descripción		
1	Fecha	Indicar la fecha de elaboración del informe de actividades.		
2	Nombre de la persona	Indicar el nombre completo de la persona que realizó la actividad.		
3	Lugar de la actividad	Indicar el lugar de la actividad realizada.		
4	Período de actividades	ndicar el período de la actividad realizada.		
5	Objetivo de la actividad	Describir claramente la razón de la actividad realizada.		
6	describir las Actividades realizadas	Describir claramente todas y cada una de las actividades realizadas.		
7	Resultados obtenidos	Detallar los resultados obtenidos durante la actividad realizada.		
8	Contribuciones	Indicar los temas o asuntos que contribuyan al logro de los objetivos.		
9	Conclusiones	Plasmar las ideas a las que se llegó después de considerar los aspectos y resultados de la actividad.		
10	Observaciones	Indicar las observaciones o comentarios que sean relevantes surgidos durante el desempeño de la comisión.		
11	Nombre y firma de la persona que realizó la actividad	Indicar nombre completo y recabar firma de la persona que realizó la actividad.		

FO-SCP-11



FORMATO 03

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO GENERAL

APOYOS ADMINISTRATIVOS PARA LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO, REPRESENTANTES
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES ACREDITADOS ANTE EL

CONSEJO GENERAL.

Recibo de anticipo

Recibí de la	2	la cantidad de:	(\$ número) <
	(le	etra)	por concepto de:
Apoyo Financiero			
	· ·		

FORMATO 03

Nombre y firma



FORMATO 03 Recibo de anticipo

No.	Descripción
1	Indicar la fecha de elaboración del recibo.
2	Déberá señalar a la Dirección Ejecutiva de Administración.
3	Indicar la cantidad del recursos solicitado con número.
4	Indicar la cantidad de los recursos solicitados en letra.
5	Describir brevemente el concepto del gasto.
6	Indicar nombre y recabar firma.

FO-SCP-04



FORMATO 04

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO GENERAL

APOYOS ADMINISTRATIVOS PARA LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL.

Relación de Comensales

	Fecha del consumo	Folio 2
Descripción y justificación de forma detallada de la actividad p	or la cual fue necesario el consumo	
3		
Nombre del comensal	Institucio	on
4	5	
	6	

Visto Bueno



FORMATO 04

Relación de Comensales

No.	Concepto Concepto
1	Indicar la fecha del consumo.
2	*Indicar el folio <u>consecutivo</u> de la relación de comensales.
3	Indicar la descripción y justificación de forma detallada de la actividad por la cual fue necesario el consumo.
4	Indicar el nombre completo del comensal.
5	Indicar la Institución en la que labora.
6	Firma del Consejero o Consejera del Poder Legislativo, Representante de Partidos Políticos y Candidata o Candidatos Independientes.